

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~14~~ agosto de 2020

REF: 2020-00404-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Allegue el reverso del cheque núm. 6834021, a fin de verificar la información allí consignada.
- 2.- Arrime el original debidamente escaneado al plenario, respecto del cheque núm. 6834021.
- 3.- Indique el canal digital donde deberá notificar al extremo pasivo. (Artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020)
- 4.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>13</u> Hoy _____ La Sra. _____ 13 agosto de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESCOBAR
